



Resolución Directoral

N° 129 -2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 30 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 064-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 23 de julio de 2020, el Informe N° 202-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 24 de julio de 2020, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 373-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva N° 11-2019-MINCETUR/COPESCO-DE, *"Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional(POI) de Plan COPESCO Nacional"*;

Que, mediante Memorándum N° 337-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 16 de abril de 2020, la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional solicita a todas la unidades orgánicas de la Entidad la actualización y/o sustitución de las Directivas que hayan sido elaboradas bajo su cargo, considerando las modificaciones efectuadas a la normativa de contrataciones del Estado, y la entrada en vigencia de la normativa INVIERTE.PE, o cualquier otra disposición legal;

Que, mediante Informe N° 064-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 23 de julio de 2020, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de la versión actualizada de la citada directiva. Señalando que tal modificación contempla aspectos vinculados a *"la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 013-2020-CEPLAN/CD, que dispone, entre otros, modificar la sección 7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, respecto a la periodicidad en la elaboración del Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020, a periodicidad semestral; y establece el 31 de julio de 2020, como fecha límite para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE)"*, así como ha incluido disposiciones sobre cambios en los plazos, procedimientos, entre otros, como consecuencia escenarios nacionales y disposiciones por la autoridad competente;

Que, el artículo 11, literal m) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el *"emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"*;



Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe N° 202-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL indica que efectuada la revisión de los aspectos legales del proyecto de Directiva remitido, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva General 2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Normas para el procedimiento de Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas de Plan COPESCO Nacional", referidas a: i) Informe de Necesidad, y ii) Exposición de motivos;

Que, estando a lo señalado en los documentos de visto, resulta necesario aprobar la correspondiente versión actualizada de la Directiva "Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) de Plan COPESCO Nacional", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 431-2019-MINCETUR que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-MINCETUR/COPESCO/DE, "Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) de Plan COPESCO Nacional", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 11-2019-MINCETUR/COPESCO-DE, "*Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) de Plan COPESCO Nacional*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 373-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración difunda la presente resolución a todo el personal vía correo electrónico, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 4.- Notificar la presente Directiva a las Unidades Orgánicas de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer que el Área de Informática de Plan COPESCO Nacional publique la presente resolución y la Directiva N° 001-2020-MINCETUR/COPESCO/DE, en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE,



SIGRID CONCEPCIÓN REYES NAVARRO
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECTIVA N° 001 -2020-MINCETUR/COPESCO/DE



EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE PLAN COPESCO NACIONAL



**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECTIVA N° 001 -2020-MINCETUR/COPESCO/DE**EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
(POI) DE PLAN COPESCO NACIONAL****Formulado por: Unidad de Planificación y Presupuesto****Tipo de Directiva: Directiva General****I. OBJETIVO**

La presente Directiva sirve como instrumento para establecer el procedimiento, plazos y responsabilidades para el Seguimiento y Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional – POI de Plan COPESCO Nacional, en el marco de la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN. Así como también, permite evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas y su impacto en el logro de resultados de los principales indicadores programados para cada año fiscal.

II. FINALIDAD

Contar con un documento técnico normativo a fin de evaluar el cumplimiento de metas físicas y presupuestarias en el corto plazo, en función a los objetivos institucionales establecidos y su articulación con los Planes Estratégicos Institucionales y Sectoriales, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente.
- Directiva N° 001-2020-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada con Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, y su reglamento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 030-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2019-EF/50.01, "Directiva que regula la Evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria".
- Directiva General 2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, por todos los funcionarios y colaboradores de todas las Unidades que conforman la Unidad Ejecutora N°004: Plan COPESCO Nacional.

V. RESPONSABILIDAD

Todas las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora N°004: Plan COPESCO Nacional, son responsables de lo dispuesto en la presente Directiva.

VI. NORMAS GENERALES

DEFINICIONES

6.1 Área: Se refiere, indistintamente, a órganos como unidades orgánicas de una Entidad Pública.

6.2 Acciones Centrales: Comprenden las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen al logro de los resultados de sus Programas Presupuestales.

6.3 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP): Es una categoría presupuestaria que comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no hayan sido identificadas como parte de un PP.

6.4 Acciones Comunes: Son los gastos administrativos / logísticos de carácter exclusivo del PP, los que además no pueden ser identificados en los productos del PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos.

6.5 Actividad: Categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

6.6 Centro de Costo: Son las Unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6.7 Dimensión física: Es el valor proyectado del indicador de producción física definido en la unidad de medida establecida. Corresponde a productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obras. La dimensión física tiene hasta tres elementos:

- a) Unidad de medida: la unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad/acciones de inversión y/u obras.
- b) Valor proyectado: el número de unidades de medida que se espera alcanzar.
- c) Ubigeo: la identificación del lugar –departamento, provincia, distrito– donde se realiza la actividad, acciones de inversión y/u obras.



6.8 Dimensión Financiera: Es el valor monetario de la dimensión física que corresponde a la meta física. En el caso de las actividades/acciones de inversión y/u obras, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. Para los productos y proyectos, la dimensión financiera se obtiene por agregación del valor de la dimensión financiera de las actividades, acciones de inversión y/u obras que los componen.



6.9 Evaluación del Plan Operativo: La evaluación del Plan Operativo es un análisis que comprende el avance físico - financiero y los resultados que fueron alcanzados en un periodo determinado, con la finalidad de obtener oportunidades para la mejora continua.

6.10 Eficiencia: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir el cumplimiento adecuado de una función, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.

6.11 Eficacia: Capacidad de realizar un efecto deseado, esperado o anhelado.

6.12 Estructura Funcional Programática: Muestra las líneas de acción que la entidad pública desarrollará durante el año fiscal para lograr los Objetivos Institucionales propuestos, a través del cumplimiento de las Metas contempladas en el Presupuesto Institucional. Se compone de las categorías presupuestarias seleccionadas técnicamente, de manera que permitan visualizar los propósitos por lograr durante el año.

6.13 Guía para el Planeamiento Institucional: Orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

6.14 Indicador: Es un enunciado que define una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades.

6.15 Meta: Expresión concreta y cuantificable que caracteriza el producto o productos finales de las Actividades y Proyectos establecidos para el año fiscal.

6.16 Meta física: Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/ proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obras).



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6.17 Plan Operativo Institucional (POI): Instrumento de gestión que comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), por un periodo no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera).

6.18 Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM): Constituye un instrumento orientador de la gestión sectorial que sirve de marco para priorizar los objetivos y acciones, así como hacer explícito y de conocimiento público, los lineamientos de política que vinculan lo económico a lo social y que permitan mejorar la calidad de gasto de los organismos integrantes del Sector, los mismos que se articulan a los respectivos Planes Estratégicos y Operativos.

6.19 Plan Estratégico Institucional (PEI): Instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve.

6.20 Pliego Presupuestario: Toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

6.21 Presupuesto: Constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de la Entidades.

6.22 Presupuesto Institucional de Apertura (PIA): Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

6.23 Presupuesto Institucional Modificado (PIM): Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.

6.24 Programas Presupuestales (PP): Es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos.

6.25 Presupuesto por Resultados (PpR): Estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles.

6.26 Producto: Es el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previstos.

6.27 Proyecto: Conjunto de intervenciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (Metas Presupuestarias), que concurre a la



**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

expansión de la acción del Gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la Entidad Pública. Luego de su culminación, generalmente se integra o da origen a una Actividad.

6.28 Resultado específico: Es la justificación del programa, revela el cambio que se busca alcanzar en la población objetivo para contribuir al logro del resultado final y no constituye un fin en sí mismo.

6.29 Unidad Orgánica: Es la unidad de organización contenida en la estructura orgánica de las Entidades Públicas.

6.30 Unidad Ejecutora: Constituye el nivel descentralizado u operativo en las Entidades Públicas. Una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: Determina y recauda ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda.

VII. PROCEDIMIENTO Y/O ESPECIFICACIONES APLICABLES

7.1 La Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional se realizará trimestralmente, en donde se evaluarán las actividades e inversiones a través de su ejecución física y financiera; para lo cual, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, los usuarios de los Centros de Costos realizarán lo siguiente en el aplicativo CEPLAN:

- Registrarán las actividades operativas e inversiones, su unidad de medida, la programación física y costeo, así como su ubigeo.
- Registrarán el seguimiento mensual de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones que pertenecen a su Centro de Costo, para lo cual, la Unidad de Planificación y Presupuesto remitirá la ejecución financiera al cierre de cada mes. Para el caso del avance físico, las Unidades harán las revisiones que correspondan antes de proceder a dicho registro siendo responsables de la información consignada.
- Remisión de los logros, problemas y medidas adoptadas de las actividades e inversiones, a la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Cuadro N°01: Cronograma para el seguimiento y evaluación de Implementación del POI

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
Registro del seguimiento mensual de las metas físicas y financieras.	Dentro de los seis (6) días hábiles luego de finalizado el mes.	Cada Unidad Orgánica de Plan COPESCO Nacional
Remisión de los logros, problemas y medidas adoptadas.	Dentro de los seis (6) días hábiles luego de finalizado el trimestre.	Cada Unidad Orgánica de Plan COPESCO Nacional



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Informe de Evaluación de Implementación del POI.	Hasta el último día del mes siguiente de finalizado el trimestre.	Unidad de Planificación y Presupuesto
--	---	---------------------------------------

7.2 Las Unidades Orgánicas de Plan COPESCO Nacional identificarán aquellas Actividades Operativas e Inversiones del POI vigente, que hayan obtenido logros, problemas y medidas adoptadas para el trimestre respectivo, para luego ser remitido a la Unidad de Planificación y Presupuesto vía físico (Memorándum) y digital (Excel); para lo cual, dicha información deberá ser clara y de fácil comprensión, de acuerdo con el detalle siguiente:



- Principales logros:** Cada Unidad deberá consignar los principales logros obtenidos de la identificación de las Actividades Operativas e Inversiones, determinando la vinculación y avance que se tiene respecto a los objetivos institucionales, así como de su efectividad de cumplimiento y avance de las metas físicas y financieras.
- Problemas presentados:** Consiste en indicar aquellos que hayan impedido o limitado el cumplimiento de las metas, determinando las causas y consignando los problemas presentados durante el proceso de ejecución de las actividades operativas e inversiones.
- Medidas adoptadas:** Se refiere a las medidas adoptadas frente a los problemas presentados detallados en el punto anterior, lo cual permitirá evaluar la capacidad de gestión de la Entidad respecto a su cualidad para superar los inconvenientes y tomar decisiones de manera oportuna.

Cuadro N°02: Presentación de logros, problemas y medidas adoptadas de las actividades operativas e inversiones

Actividad Operativa/Inversión	Principales logros	Problemas presentados	Medidas adoptadas
Actividad Operativa/Inversión (1)	...	...	...
Actividad Operativa/Inversión (2)	...	...	...
⋮	...	...	...
Actividad Operativa/Inversión (n)	...	...	...

7.3 La Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias, revisará lo registrado en el Aplicativo CEPLAN y, de ser el caso, los usuarios de los Centros de Costo procederán a su corrección. Asimismo, al cierre de cada trimestre, las Unidades de Plan COPESCO Nacional procederán con el visado del formato emitido a través de dicho aplicativo.

7.4 El Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional será elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto y remitido a la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de informar el avance físico y financiero trimestral y, con ello, se evalúen medidas para la mejora de la gestión institucional. Asimismo, se solicitará que dicho informe sea remitido al Pliego MINCETUR, así como también sea publicado en el Portal de Transparencia de Plan COPESCO Nacional.

7.5 Los plazos y/o procedimientos previstos en la presente directiva podrán ser modificados, excepcionalmente, mediante norma expresa, comunicado, solicitud de información, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 
- 8.1** La implementación de la presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
- 8.2** Las Unidades Orgánicas deben dirigir sus esfuerzos para el logro de las metas propuestas, adecuándose a las disposiciones de la presente directiva.
- 8.3** La Unidad de Administración, en coordinación con el Área de Informática, serán las responsables en la difusión de lo establecido en la presente Directiva.
- 
- 8.4** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo establecido en la normatividad dispuesto por CEPLAN.
- 8.5** Dejar sin efecto la Directiva N°011-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

IX. ANEXO

- Flujo de la Directiva para la Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional de Plan COPESCO Nacional.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO: Flujo de la Directiva para la Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional de Plan COPESCO Nacional

